ESTADO No. 095

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 19 de noviembre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESÍON	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	18-11-2021	896	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.LSB-4 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,para que presente en la plataforma ANNA minería de la póliza minero ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la actualización del Plan de Trabajo y Obra, dado que no existe una proyección anual de los yacimientos mineros a explotar; conforme a lo establecido en el concepto técnico PARCAR 511 del 9 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 511 del 9 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2020, I, II y III trimestre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 511 del 9 de noviembre del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al titular minero que mediante Auto 488 de 20 de junio de 2019 requerido apremio de multa, para que allegara los Formatos Básicos Mineros-FBM correspondientes a Anual 2015, semestral 2016 y semestral y anual 2017, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que el FBM anual 2019 presentado a través de la plataforma ANNA Minería será objeto de evaluación en dicha plataforma. INFORMAR al titula minero que según el numeral 3.8 del concepto técnico PARCAR 511 del 9 de noviembre del 2021, persiste un incumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa por el auto No. 668 del 29 de diciembre del 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo

						separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros- FBM, semestral y anual 2011, 2012, 2013 y 2014, allegados por medio de radicado N° 20169110602052 de 05 de mayo de 2016, serán evaluados con posterioridad, una vez la Sociedad titular allegue la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a estos periodos, de acuerdo a lo conceptuado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZN-000068 del 24 de diciembre 2020. INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 511 de fecha 9 de noviembre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TJ2-13381	CONSORCIO PAVIMENTAR M-S	18-11-2021	897	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°.TJ2-13381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-N°. 238 del 29 de octubre de 2021. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESÍON	ICS-09431	MANFRY RAMON SOGAMOSO - EDGAR DUSTANO	18-11-2021	898	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICS-09431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

			BELTRAN MORENO - OFELIA ROJAS MEDINA - JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON - YESID ARMANDO BELTRAN MORENO - MAURICIO JOYA SAYO			Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea – SEL No. 26 del 18 de noviembre del 2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 19 de noviembre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Antonio Garcia G
ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA